

Luis Alfonso Rojí

Asesores Financieros y Tributarios

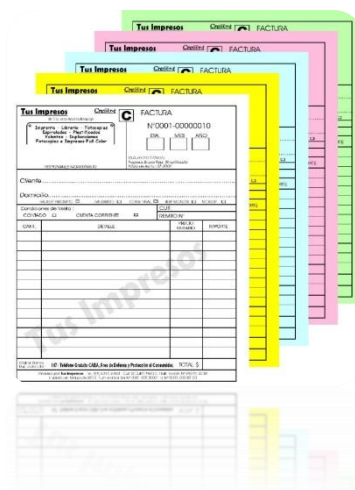
Goya, 77 Esc. Dcha. 2ª
28001-Madrid
Teléfono: 91 436 21 99
Fax.: 91 435 79 45
N.I.F.: B85696235
www.lartributos.com



PLAZOS DE EXPEDICIÓN Y ENVÍO DE FACTURAS 2017

(Enero 2017)

Fecha: 09/01/2017



A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017

Adjuntamos cuadro con los plazos de expedición y envío de facturas, en función de la condición del destinatario, aplicable a partir del 1/01/2017.

El RD 596/2016 modifica el artículo 18 del Reglamento de facturación, acortando algunos plazos.

El resumen completo en <http://www.lartributos.com/clientes.php#> (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio-Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)
(Miembro de la AEDAF)
(Miembro del REAF)
(Profesor de Sistema Fiscal Español/Universidad Autónoma de Madrid)

Luis Alfonso Rojí

Asesores Financieros y Tributarios

Goya, 77 Esc. Dcha. 2º
28001-Madrid
Teléfono: 91 436 21 99
Fax.: 91 435 79 45
N.I.F.: B85696235
www.lartributos.com



Destinatario	Plazo de expedición	Plazo de envío
Destinatario no empresario ni profesional	Al realizar la operación.	En el momento de su expedición.
Destinatario empresario o profesional	Antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación.	Antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación. En las operaciones acogidas al régimen especial del criterio de caja, antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se hubiera realizado la misma
Facturas recapitulativas	El último día del mes natural en el que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.	En el momento de su expedición.
Facturas recapitulativas destinadas a empresarios o profesionales	Antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación.	Antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación. En las operaciones acogidas al régimen especial del criterio de caja, antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se hubiera realizado la misma
Facturas de entregas intracomunitarias de bienes exentas	Antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se inicie la expedición o el transporte de los bienes con destino al adquirente.	Antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación.

A estos efectos, las operaciones se entienden realizadas cuando se produzca el devengo del IVA.

En el caso de las operaciones en régimen especial del criterio de caja, éstas se entenderán realizadas a estos efectos, en el momento en que se hubiera producido el devengo del IVA si no les hubiera sido de aplicación el régimen especial.